



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiuno (21) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

Demandante : LUIS EDUARDO LOPEZ DUSSAN
Demandado : BEATRIZ SILVA VARGAS Y OTROS
Radicación : 2021-772

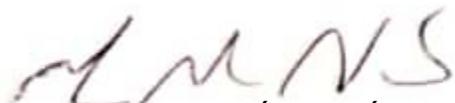
En atención a lo comunicado por la abogada Dra. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, mediante escrito que antecede, en el cual acredita estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio, es menester relevarla del cargo, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 154 del Código General del Proceso, el Juzgado propone para ejercer el cargo de curador ad-lítem al doctor: MARLON JAVIER MAÑOSCA HERNANDEZ, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, abogadomarlonmanosca@gmail.com

Por otro lado se tiene notificada a la demandada BEATRIZ SILVA VARGAS de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., del auto admisorio de fecha 13 de octubre del 2021, dictado en su contra, concediéndole los términos de ley para contestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**